



DOC.1981548
EXP.0685972

RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N°0002-2024 SGROC/GATR-MPH.

Huacho, 26 de marzo del 2024.

Visto; el expediente N°685972, documento N°1939972, de fecha 15/01/2024 representado por doña; SILVIA DOMINGA VALLADARES GUERAA, identificado con DNI N°15739518, con domicilio en el AA. HH Señor de los Milagros s/n frente al pasaje 2 (calle Atahualpa), distrito de Huacho, donde solicita el registro de la propiedad como poseionaria a partir del año 2010:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°27680, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° señala. - Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en el mismo sentido, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que “los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”. No obstante, si bien los gobiernos locales tienen la capacidad de autogobierno para desenvolverse con libertad y discrecionalidad en los asuntos de su competencia, queda claro que ésta debe desarrollarse de conformidad con la estructura general de la cual en todo momento se forma parte, y que está representada no sólo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a éste. En ese sentido, debe entenderse que dicha autonomía debe ser ejercida dentro del marco constitucional y legal”.

Que, de acuerdo al “artículo 8° de la Ley de Tributación Municipal S.S N°156-2004 EF, señala. - El Impuesto Predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos.
(...)

La recaudación, administración y fiscalización del impuesto corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentre ubicado el predio”. (*) Artículo sustituido por el artículo 4 del Decreto Legislativo N°952, publicado el 3 de febrero de 2004.

Que, asimismo, de acuerdo al “artículo 14° de la norma que se alude señala. - Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: a) Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga.

c) Cuando así lo determine la administración tributaria para la generalidad de contribuyentes y dentro del plazo que determine para tal fin.

La actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso a) del presente artículo, y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto.

Que, de acuerdo al documento que se indica de fecha 15/01/2024 presentado por la administrada SRA SILVIA DOMINGA VALLADARES GUERRA mediante el cual solicita la inscripción del predio ubicado en el AA.HH Señor de los Milagros con frente al Pasaje 2, o calle Atahualpa, para el cual adjunta copia simple del DNI, copia simple del certificado de tenencia de lote N°048-2009 GDUYR-MPH-H de fecha 23/09/2009, copia simple de la memoria descriptiva de fecha diciembre del 2017, copia simple del plano de ubicación, la declaración jurada(PU) y la hoja de resumen (HR).



11 ABR 2024





Vienen...//...

DOC.1981548
EXP.0685972

RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N°0002-2024 SGROC/GATR-MPH.

Huacho, 26 de marzo del 2024.

Que, asimismo como consecuencia de lo que se indica en el informe N°12-2023 LMRM/MPH, de fecha 14/02/2024 el técnico de la Subgerencia de Fiscalización Tributaria señala que el día 15/12/2023 procedió a realizar la inspección ocular al inmueble que se encuentre en la dirección que se indica y además señala que pudo constatar la vivencia de la administrada quien vive desde hace más de cinco (05) años y también pudieron constatar que el referido predio tiene una construcción de material noble con un área de 73.16 m² con una construcción de dos (02) pisos, el cual es corroborado por el Subgerente de Fiscalización Tributaria mediante el documento de la referencia d) de fecha 26/02/2024 donde señala que remite todo lo actuado para la evaluación respectiva.

Que, de acuerdo a lo señalado en el considerando precedente y los medios probatorios presentado en el presente expediente y con los antecedentes que se indica también va adjunto la hoja de trabajo de determinación N°00995-SGFT/MPH, de fecha 05/02/2024, donde se describe que el predio en mención se encuentra en el AA.HH. Señor de los Milagros s/n frente al segundo pasaje y/o Calle Atahualpa N°348, tal como refleja los datos en el plano catastral por la entidad municipal el 20/07/2010, tal como se encuentra consignado los datos en dicho plano.

Que, en conformidad a lo expuesto, y a las facultades, conferidas por la Ley orgánica de Municipalidades N°27972, TUO de la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, y el TUO, de la Ley de Tributación Municipal D.S N°156-2004 EF, reglamento de organización y funciones aprobado mediante a Ordenanza Municipal N°016-2021 MPH, Resolución de Alcaldía N°283-2023 MPH/AL de fecha 13/07/2023.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Declarar procedente la solicitud presentada por la administrada SRA SILVIA DOMINGA VALLADARES GUERRA sobre la inscripción del predio como poseionaria, la misma que está ubicado en el AA. HH Señor de los Milagros con frente al Pasaje 2, o calle Atahualpa-Huacho.

Artículo Segundo: Dispóngase la creación del código único de contribuyente a nombre de la administrada y generase el estado de cuenta corriente para que la subgerencia correspondiente realice la cobranza de las obligaciones tributarias correspondiente.

Artículo Tercero: Encargar al personal de la ventanilla para procesar lo dispuesto en el transcurso del plazo previsto, hecho sobre el cual deberá informar en el término de la distancia.

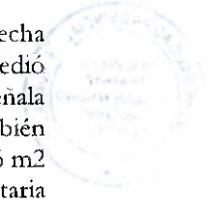
Artículo Cuarto: Encargar a la Subgerencia de Fiscalización Tributaria, para que realice el trabajo de campo de ser necesario de acuerdo a las funciones establecidas en el reglamento de organización y funciones (ROF)

Artículo Quinto: Encargar a la oficina de Trámite documentario y Archivo Central la entrega efectiva y oportuna de la presente resolución a la parte interesada y áreas administrativas pertinentes bajo responsabilidad funcional, asimismo la oficina de tecnología de la información y comunicaciones la difusión del presente acto resolutorio en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



C.C. Interesado/G VTR/SGRyOC/
SGFT/OIINT/OIDy AC/ Archivo/RA



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50